GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PUBLICO
NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO

NEPR
Received:
Nov 3, 2026
7:39 PM

IN RE: Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review RECURRIDA	CASO NUM: NEPR-AP-2023-0003 SOBRE: Panel de Testigos

MOCION NOTIFICANDO RADICACION DE ESCRITO ANTE EL TRIBUNAL DE APELACIONES

Al HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGIA:

COMPARECE el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica (ISCE) por conducto de su representación legal que suscribe y muy respetuosamente informa:

1. En el día de ayer, 2 de noviembre de 2026 sometimos documento titulado, "Escrito en Cumplimiento de Resolución y en Oposición a la Moción de Desestimación Presentada por LUMA" radicado en SUMAC Tribunal Apelativo en los casos civiles consolidados # TA2026RA00489, TA2026RA00492 y TA2026RA00503 cuyas partes son In re: Puerto Rico Electric Power Authority Rate Review v. Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público, sobre Revisión Administrativa.

2. Ese mismo día la parte compareciente notificó copia de dicho escrito por correo electrónico a todas las partes por conducto de sus representaciones legales.

3. Se incluyen como evidencia las portadas de dichos escritos presentados en los referidos casos de SUMAC-TA; así como copia del envío del correo electrónico remitido a los representantes legales de las partes en cumplimiento con lo dispuesto en ley.

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de ello.

CERTIFICO en esta misma fecha haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito mediante el sistema de radicación del Negociado de Energía.

En San Juan, Puerto Rico, a 3 de noviembre de 2026.

FERNANDO E. AGRAIT LAW OFFICE
Centro de Seguros, Oficina 414
701 Ave. Ponce de León,
San Juan, Puerto Rico 00907
Tel. (787) 725-3390 / (787) 725-3391

f/
LCDO. FERNANDO E. AGRAIT
RUA Núm. 3772
agraitfe@agraitlawpr.com

f/
LCDO. JOSÉ LEONARDO POU ROMÁN
RUA Núm. 23,523 jpouroman@outlook.com

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY RATE REVIEW RECURRENTES v. NEGOCIADO DE ENERGÍA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO RECURRIDA	TA2026RA00489 Consolidado con TA2026RA00492 y TA2026RA00503 REVISIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0003 Sobre: Final Resolution and Order on Electricity Rates

ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y EN OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN PRESENTADA POR LUMA

AL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES:

Comparece el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (en adelante, "ICSE"), por conducto de su representación legal, y, en cumplimiento de la Resolución emitida el 28 de octubre de 2026, respetuosamente presenta su oposición a la moción presentada el 23 de octubre de 2026 por Luma Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA") titulada "Moción de Desestimación del Recurso de Revisión Judicial instado por el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico"; y expone y solicita lo siguiente:

I. Introducción

LUMA pretende obtener la desestimación del recurso de revisión judicial presentado por el ICSE, como si ICSE hubiera sido un mero espectador o mero miembro del público en el procedimiento tarifario. No es así. ICSE solicitó oportunamente intervenir, fue admitido expresamente tras una evaluación individualizada de los criterios estatutarios de intervención, participó activamente mediante sus abogados y prueba pericial, contrainterrogó testigos, solicitó reconsideración ante el foro administrativo y recurrió de las determinaciones que impugnó ante el Negociado de Energía. Esa trayectoria coloca el presente caso en un contexto distinto al de los precedentes sobre ciudadanos que presentaron comentarios, o entidades que nunca adquirieron la condición de parte en un procedimiento adjudicativo, en que basa LUMA su moción de desestimación.

La moción de LUMA descansa en dos premisas. La primera es que ICSE carece de legitimación activa por no haber demostrado una afectación adversa concreta, a pesar de haber

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY RATE REVIEW RECURRENTES v. NEGOCIADO DE ENERGÍA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO RECURRIDA	TA2026RA00489 Consolidado con TA2026RA00492 y TA2026RA00503 REVISIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0003 Sobre: Final Resolution and Order on Electricity Rates

ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y EN OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN PRESENTADA POR LUMA

AL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES:

Comparece el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (en adelante, "ICSE"), por conducto de su representación legal, y, en cumplimiento de la Resolución emitida el 28 de octubre de 2026, respetuosamente presenta su oposición a la moción presentada el 23 de octubre de 2026 por Luma Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA") titulada "Moción de Desestimación del Recurso de Revisión Judicial instado por el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico"; y expone y solicita lo siguiente:

I. Introducción

LUMA pretende obtener la desestimación del recurso de revisión judicial presentado por el ICSE, como si ICSE hubiera sido un mero espectador o mero miembro del público en el procedimiento tarifario. No es así. ICSE solicitó oportunamente intervenir, fue admitido expresamente tras una evaluación individualizada de los criterios estatutarios de intervención, participó activamente mediante sus abogados y prueba pericial, contrainterrogó testigos, solicitó reconsideración ante el foro administrativo y recurrió de las determinaciones que impugnó ante el Negociado de Energía. Esa trayectoria coloca el presente caso en un contexto distinto al de los precedentes sobre ciudadanos que presentaron comentarios, o entidades que nunca adquirieron la condición de parte en un procedimiento adjudicativo, en que basa LUMA su moción de desestimación.

La moción de LUMA descansa en dos premisas. La primera es que ICSE carece de legitimación activa por no haber demostrado una afectación adversa concreta, a pesar de haber

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE APELACIONES
PANEL VI

IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY RATE REVIEW RECURRENTES v. NEGOCIADO DE ENERGÍA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO RECURRIDA	TA2026RA00489 Consolidado con TA2026RA00492 y TA2026RA00503 REVISIÓN DE DECISIÓN ADMINISTRATIVA Caso Núm.: NEPR-AP-2023-0003 Sobre: Final Resolution and Order on Electricity Rates

ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y EN OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN PRESENTADA POR LUMA

AL HONORABLE TRIBUNAL DE APELACIONES:

Comparece el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico (en adelante, "ICSE"), por conducto de su representación legal, y, en cumplimiento de la Resolución emitida el 28 de octubre de 2026, respetuosamente presenta su oposición a la moción presentada el 23 de octubre de 2026 por Luma Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (conjuntamente "LUMA") titulada "Moción de Desestimación del Recurso de Revisión Judicial instado por el Instituto de Competitividad y Sostenibilidad Económica de Puerto Rico"; y expone y solicita lo siguiente:

I. Introducción

LUMA pretende obtener la desestimación del recurso de revisión judicial presentado por el ICSE, como si ICSE hubiera sido un mero espectador o mero miembro del público en el procedimiento tarifario. No es así. ICSE solicitó oportunamente intervenir, fue admitido expresamente tras una evaluación individualizada de los criterios estatutarios de intervención, participó activamente mediante sus abogados y prueba pericial, contrainterrogó testigos, solicitó reconsideración ante el foro administrativo y recurrió de las determinaciones que impugnó ante el Negociado de Energía. Esa trayectoria coloca el presente caso en un contexto distinto al de los precedentes sobre ciudadanos que presentaron comentarios, o entidades que nunca adquirieron la condición de parte en un procedimiento adjudicativo, en que basa LUMA su moción de desestimación.

La moción de LUMA descansa en dos premisas. La primera es que ICSE carece de legitimación activa por no haber demostrado una afectación adversa concreta, a pesar de haber

Licenciado Agrait

From: Licenciado Agrait
Sent: Monday, November 2, 2026 2:45 PM
To: Giuliano Vilanova Feliberti; Sonia Seda; 'katiuska.bolanoslugo@us.dlapiper.com'; 'Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com'; 'margarita.mercado@us.dlapiper.com'; 'andrea.chambers@us.dlapiper.com'; 'carolyn.clarkin@us.dlapiper.com'; 'jan.albinolopez@us.dlapiper.com'; 'Brett.ingerman@us.dlapiper.com'; 'brett.solberg@us.dlapiper.com'; Damaris Billoch Colón; Maraliz Vázquez Marrero; Hannia Rivera Diaz; 'gerardo_cosme@solartekpr.net'; Contratistas; 'mvalle@gmlex.net'; 'alexis.rivera@prepa.pr.gov'; 'jmartinez@gmlex.net'; 'jgonzalez@gmlex.net'; 'nzayas@gmlex.net'; 'Gerard.Gil@ankura.com'; 'Jorge.SanMiguel@ankura.com'; 'Lucas.Porter@ankura.com'; 'mdiconza@omm.com'; 'golivera@omm.com'; 'pfriedman@omm.com'; 'msyassin@omm.com'; Regulatory; legal; Maraliz Vázquez Marrero; Damaris Billoch Colón; 'ratecase@genera-pr.com'; 'Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com'; margarita.mercado@us.dlapiper.com; 'elrc@rclopr.com'; ygc@rclopr.com; gerardo@adlegalpr.com; 'jan.albinolopez@us.dlapiper.com'; ramramoslaw@gmail.com
Cc: jpouroman °
Subject: Re: IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY RATE REVIEW, EXPARTE CIVIL TA2026RA00503 - (TA2026RA00492) (TA2026RA00489)
Attachments: ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN Y EN OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN PRESENTADA POR LUMA..pdf

Saludos:

Por instrucciones de los licenciados, Fernando Agrait y José Pou se acompaña escrito titulo "Escrito en Cumplimiento de Resolución y en Oposición a la Moción de Desestimación Presentada por Luma" presentado en los casos de referencia.

Fernando E. Agrait, Esq.
CENTRO DE SEGUROS, SUITE 414
701 PONCE DE LEON, AVENUE
SAN JUAN, P.R. 00907
TELEPHONE (787) 725-3390/3391
FAX (787) 724-0353
E-mail: agraitfe@agraitlawpr.com

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to Fernando E. Agrait, Esq., which is confidential or legally privileged. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient, please immediately advise the sender by reply e-mail or telephone that this message has been inadvertently transmitted to you and delete this e-mail from your system. If you have received this transmission in error, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance on the contents of such information is strictly prohibited. Thank you.

Licenciado Agrait

From: Licenciado Agrait
Sent: Monday, November 2, 2026 4:57 PM
To: Giuliano Vilanova Feliberti; Sonia Seda; 'katiuska.bolanoslugo@us.dlapiper.com'; 'Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com'; 'margarita.mercado@us.dlapiper.com'; 'andrea.chambers@us.dlapiper.com'; 'carolyn.clarkin@us.dlapiper.com'; 'jan.albinolopez@us.dlapiper.com'; 'Brett.ingerman@us.dlapiper.com'; 'brett.solberg@us.dlapiper.com'; Damaris Billoch Colón; Maraliz Vázquez Marrero; Hannia Rivera Diaz; 'gerardo_cosme@solartekpr.net'; Contratistas; 'mvalle@gmlex.net'; 'alexis.rivera@prepa.pr.gov'; 'jmartinez@gmlex.net'; 'jgonzalez@gmlex.net'; 'nzayas@gmlex.net'; 'Gerard.Gil@ankura.com'; 'Jorge.SanMiguel@ankura.com'; 'Lucas.Porter@ankura.com'; 'mdiconza@omm.com'; 'golivera@omm.com'; 'pfriedman@omm.com'; 'msyassin@omm.com'; Regulatory; legal; Maraliz Vázquez Marrero; Damaris Billoch Colón; 'ratecase@genera-pr.com'; 'Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com'; margarita.mercado@us.dlapiper.com; 'elrc@rclopr.com'; ygc@rclopr.com; gerardo@adlegalpr.com; 'jan.albinolopez@us.dlapiper.com'; ramramoslaw@gmail.com
Cc: jpouroman
Subject: Re: IN RE: PUERTO RICO ELECTRIC POWER AUTHORITY RATE REVIEW, EXPARTE CIVIL TA2026RA00489 - (TA2026RA00492) (TA2026RA00503)
Attachments: ESCRITO EN CUMPLIMIENTO DE ORDEN YO DE RESOLUCIÓN Y EN OPOSICIÓN A LA MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN PRESENTADA POR.pdf

Saludos:

Conforme a la Carta de Trámite mediante la cual se notificó una deficiencia en el escrito y por instrucción de los licenciados Agrait y Pou, se remite nuevamente la notificación correspondiente al escrito presentado.

Agradecemos se sirvan tomar conocimiento de lo anterior.

Fernando E. Agrait, Esq.
CENTRO DE SEGUROS, SUITE 414
701 PONCE DE LEON, AVENUE
SAN JUAN, P.R. 00907
TELEPHONE (787) 725-3390/3391
FAX (787) 724-0353
E-mail: agraitfe@agraitlawpr.com

CONFIDENTIALITY NOTE: This electronic transmission contains information belonging to Fernando E. Agrait, Esq., which is confidential or legally privileged. The information is intended only for the use of the individual or entity named above. If you are not the intended recipient, please immediately advise the sender by reply e-mail or telephone that this message has been inadvertently transmitted to you and delete this e-mail from your system. If you have received this transmission in error, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution or the taking of any action in reliance on the contents of such information is strictly prohibited. Thank you.